

OPINIÓN

Medida macroprudencial recíproca del Banco de España sobre un colchón contra riesgos sistémicos en Portugal

Antecedentes

El 19 de febrero de 2024, el Banco de España comunicó a la AMCESFI su intención de dar reciprocidad a la medida macroprudencial adoptada por el Banco de Portugal, consistente en un colchón contra riesgos sistémicos sectorial. Esta actuación se enmarca dentro de las competencias de política macroprudencial otorgadas al Banco de España en la normativa española¹ de transposición de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a la supervisión prudencial de las entidades de crédito.

El marco de reciprocidad voluntaria de la Unión Europea (UE), establecido en la Recomendación JERS/2015/2 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial, pretende reforzar la efectividad de las medidas macroprudenciales nacionales y asegurar que un determinado riesgo tenga un tratamiento equivalente en la UE, con independencia del Estado miembro al que pertenezcan las entidades afectadas, de modo que la medida surta efecto y se fortalezca la resiliencia del sistema financiero de la UE en su conjunto.

La AMCESFI tiene la potestad de emitir opiniones en relación a propuestas de medidas macroprudenciales notificadas por las autoridades supervisoras sectoriales, conforme al artículo 11 del Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

La AMCESFI ha decidido emitir la presente opinión al apreciar que se trata de una propuesta para aplicar una medida macroprudencial nueva que afectaría a tres entidades de crédito españolas.

¹ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014; y Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

Descripción y valoración de la medida

El Banco de Portugal notificó a la JERS su intención de establecer un colchón contra riesgos sistémicos sectorial del 4 % sobre las exposiciones minoristas a personas físicas garantizadas por bienes inmuebles residenciales situados en Portugal. El colchón resulta aplicable al mayor nivel de consolidación a las entidades bancarias que utilicen el método basado en calificaciones internas para el cálculo de los requerimientos de fondos propios por riesgo de crédito. Este colchón estará vigente desde el 1 de octubre de 2024 y será revisado por el Banco de Portugal al menos cada dos años, en función de la evolución de los riesgos que son objeto de esta medida².

El Banco de Portugal solicitó a la JERS que, a la vista de la naturaleza sistémica de los riesgos identificados, se recomendara la reciprocidad de la medida a otros Estados miembros. Tras evaluar la solicitud, la JERS emitió la Recomendación JERS/2023/13, de 8 de diciembre de 2023. En ella se invitaba a otros países de la UE a aplicar medidas recíprocas al máximo nivel de consolidación, recomendando un umbral de materialidad para guiar la decisión de reciprocidad de 1.000 millones de euros a nivel de entidad.

En cumplimiento de la recomendación de la JERS, el Banco de España ha propuesto dar reciprocidad a la medida macroprudencial adoptada en Portugal, y aplicarla, a nivel consolidado, a tres entidades españolas con exposiciones significativas en el ámbito de la medida (véase Tabla 1). Todas ellas superan el umbral de materialidad orientativo fijado por la JERS. En su valoración, el Banco de España ha tomado también en consideración las razones que aconsejan contribuir a la efectividad de la medida en Portugal.

Tabla 1: Entidades sujetas a la propuesta de medida recíproca del Banco de España

Código LEI	Entidad
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, S.A.
7CUNS533WID6K7DGF187	CaixaBank, S.A.
VWMYAEQSTOPNV0SUGU82	Bankinter, S.A.

Fuente: Banco de España.

Nota: Identificador de entidades jurídicas (en inglés, *Legal Entity Identifier*).

Conclusión

La AMCESFI valora favorablemente la propuesta del Banco de España de dar reciprocidad a la medida introducida por Portugal, considerando que su aplicación aumentará la resiliencia a nivel consolidado de las entidades españolas al riesgo sistémico identificado en Portugal y contribuirá a la estabilidad financiera de ese país y de la UE en su conjunto.

² Véase «*Press release by the Banco de Portugal on the imposition of a capital buffer on exposures secured by residential real estate*», nota de prensa del Banco de Portugal, de 13 de noviembre de 2023.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 102/2019, esta opinión se publicará en el sitio web de la AMCESFI en la misma fecha en la que el Banco de España realice el anuncio de la medida.

Aprobado por el Consejo de la AMCESFI el 3 de abril de 2024.